



LICITACIÓN PÚBLICA N°58/2024 <u>OBRA:</u> Pavimentación R.P. N° 96 <u>TRAMO:</u> Miguel Torres – Chovet

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1

Mediante la presente Circular se realizan las siguientes modificaciones:

1) En el <u>Artículo Nº 5: Movilidad a cargo de la Contratista</u> del "PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" dice:

"La Contratista deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, 2 (dos) movilidades de 2500 cm3 de cilindrada mínima, equipada con todos los elementos de seguridad reglamentarios y doble air-bag, con dos años de antigüedad como máximo y con 50.000 km como máximo comprobables"

Debe decir:

La Contratista deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, 2 (dos) movilidades de **más de 1900 cm3** de cilindrada mínima, equipada con todos los elementos de seguridad reglamentarios y doble air-bag, con dos años de antigüedad como máximo y con 50.000 km como máximo comprobables.

2) En el <u>Artículo Nº 13: Antecedentes y equipos</u>, en el inciso <u>B) Equipos</u> del "PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" dice:

"La empresa Contratista deberá tener de su propiedad por lo menos UNA (1) planta asfáltica para elaborar concreto asfáltico en caliente de no menos de 80 toneladas por hora, y como mínimo UNA (1) Terminadora Asfáltica.

La Oferta queda directamente descartada si los oferentes no son propietarios de las mimas, estando obligados a acreditar fehacientemente este requisito a la fecha de llamado a licitación sin excepción. Esta situación no será considerada como información incompleta. Con la sola presentación de la Oferta, los oferentes aceptan esta cláusula sin derecho a reclamo posterior de ninguna índole."

Debe decir:

La empresa Contratista deberá tener de su propiedad por lo menos 1 (una) planta asfáltica para elaborar concreto asfáltico en caliente de no menos de 80 toneladas por hora, y una Terminadora Asfáltica. Esta exigencia podrá ser salvada mediante una nota por la cual el proponente se compromete irrevocablemente, en caso de que resultare adjudicatario, a adquirir u obtener para su utilización en la obra; la cual deberá ser





incorporada dentro de los plazos que surjan del "Plan diagramado de trabajo" aprobado por Vialidad Provincial. El ulterior incumplimiento será considerado como grave negligencia sin que puedan aducirse descargos de ninguna naturaleza, salvo aquellos atribuidos a actos de la Dirección Provincial de Vialidad.

3) A la Especificación Técnica Particular "CARPETA Y BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE" de la página 92 del archivo "Pliego LP 58-2024 parte 01.pdf" se adiciona el siguiente párrafo:

"Cada cuarto de avance del ítem Carpeta de rodamiento (25%, 50% y 75%) la Contratista deberá arbitrar los medios para realizar una determinación de rugosidad (IRI) debiendo informar a la Inspección los valores obtenidos. El único objetivo de esta medición es evaluar el proceso constrictivo y efectuar mejoras para alcanzar los requisitos establecidos en la presente ETP, en caso de que fuera necesario. En caso de no alcanzarse las exigencias mínimas, no habilita a la Inspección a penalizar a la Contratista.

El cumplimiento de cada una de las mediciones no exime a la Contratista de comprobación final de rugosidad al terminar la pavimentación, en la cual se deben obtener resultados satisfactorios de acuerdo a las exigencias antes detalladas,"

Santa Fe, 19 de diciembre de 2024

Dirección Provincial de Vialidac Santa Fe

ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZŮ Administrador General